



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 521 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1658006/1301349; Informe Técnico N° 71-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 5026-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre licencia sin goce de remuneraciones, en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del escrito, de fecha 23 de mayo del 2019, la Sra. Liliana Frenee Sosa Chávez solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza por designación en cargo de confianza, mencionando que: "(...), por designación de cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de la Mar SOLICITO Licencia sin Goce de Remuneraciones y Reserva de Plaza, en mi condición de personal nombrado desde el 02 de Enero del 2019 (Reincorporada). Acudo a su despacho para que se me autorice ocupar el cargo de confianza de Asesor II, del despacho de Alcaldía, de la Municipalidad Provincial de La Mar según Resolución de Alcaldía N° 330-2019-MPLM;-SM/A, bajo el Régimen de la Actividad Privada para funcionarios de confianza, (...), el mismo que se encuentra autorizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, para lo cual REQUIERE RESERVA DE PLAZA en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del pliego presupuestal 444, del Gobierno Regional de Ayacucho, como Técnico Administrativo III, nivel Remunerativo STA N° de CAP 173 de la Dirección de Recursos Humanos de la sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta que culmine el cargo materia de designación. (...)".

Que, mediante Informe Técnico N° 71-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 18 de junio del 2019, se pronuncian respecto a la solicitud de licencia sin



goce de remuneraciones, concluyendo que: **i)** Según lo establecido por el Informe Técnico N° 1995-2013-SERVIR/GPGSC, es procedente que la servidora LILIANA FRENEE SOCA CHÁVEZ, que viene prestando servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de nombrado, puede establecer un segundo vínculo laboral en calidad de destaque. Para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio mediante la reserva de plaza; en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción; y, **ii)** La reserva de plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad. Siendo así, solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados. Lo mismo es de alcance a la servidora LILIANA FRENEE SOSA CHAVEZ; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5026-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 21 de junio del 2019, dispone proyectar resolución de reserva de plaza a partir del 24-05-2019;

Que, con respecto a la solicitud promovida por la administrada Mg. LILIANA FRENEE SOSA CHÁVEZ, en el que solicita Reserva de Plaza por designación en un cargo de confianza, se deberá observar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en el que señala *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen”* concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, según los cuales, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, siendo que: a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera; y, b) Si el designado no pertenece a la carrera, por ejemplo, es un servidor contratado, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este escenario, el servidor deberá suspender su vínculo primigenio, para lo cual, durante la vigencia de su contrato, deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 074-2013-SERVIR/GPGSC e Informe Legal N° 142-2012-SERVIR/GPGRH, se concluyó que es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada puede vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio;

Que, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral, cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una



vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, en tal sentido, esta suspensión del vínculo primigenio (por reserva de plaza) implica la suspensión temporal de: i) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de la misma, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes;

Que, para que el servidor de la entidad pueda vincularse a otro puesto, bajo otro régimen laboral en la misma u otra entidad, debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia con la primera entidad, sea en el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privado, mediante la reserva de plaza;

Que, en el caso concreto se verifica que mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2019-MPLM-SM/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Mar, designa en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho de Alcaldía, e la Municipalidad Provincial de la Mar, y que la citada trabajadora es nombrada en el Gobierno Regional de Ayacucho en la oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, de manera perfecta el vínculo laboral de la **Sra. LILIANA FRENEE SOSA CHÁVEZ**, mediante reserva de plaza, por designación en cargo de confianza de Asesor II, del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Mar, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2019-MPLM-SM/A, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 24 de mayo del 2019 hasta la culminación de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de la **Sra. LILIANA FRENEE SOSA CHÁVEZ**, como Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, N° 173 consignado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en la Oficina de Recursos Humanos – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 24 de mayo del 2019 hasta la culminación de su designación.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos